

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 905/11

Sucre, 23 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-379, de 14 de noviembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 121311 de 11 de noviembre de 2011, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 309/11 "Construcción Poteo Israel Fase II" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 195/2011 de 28 de septiembre de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 297/11, "**Construcción Poteo Israel Fase II" D-3**, por recomendación del Informe de Calificación: **LAS PROPUESTAS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN EL DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 195/11, documento que se encuentra a fs. 177.

Que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota Sub Alc. D-3 Nº 933/11 de 28 de septiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Poteo Israel Fase II" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 99.979,75** definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 117/2011 de 19 de octubre de 2011, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Poteo Israel Fase II" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 19 de octubre de 2011 en SICOES con Código Interno 297/11, Número de Confirmación: 718339, **CUCE: 11-1101-00-269776-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 99.979,75**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 397/11 de 24 de octubre de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **ONCE(11)** proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 25 de octubre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 542/11 de 26 de octubre de 2011, y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de "**Construcción Poteo Israel Fase II" D-3**, con un costo de **BOLIVIANOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO con 62/100 (Bs. 92.224,62)** al proponente **Sr. JOSUE ALACA MATURANO**, con un plazo de ejecución de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 308a/11 de 28 de octubre **APRUEBA** el Informe de la comisión de Calificación cite Nº



25 NOV 2011  
0-5348



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 905 11

542/11 de 5 de octubre de 2011, y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Poteo Israel Fase II" D-3**, con un costo de BOLIVIANOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO con 62/100 (Bs. 92.224,62) al proponente Sr. **JOSUE ALACA MATURANO**, con un plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO.

Que, el Proyecto **"Construcción Poteo Israel Fase II" D-3**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 15 de julio de 2011, con Prev. N° 10069 con Código SISIN A0111252000000, Categoría Programática 11 0027 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de dominio Público" con total autorizado de Bs. 100.000.00.- (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Poteo Israel Fase II" D-3**, tiene el objetivo de dar solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas y pluviales en el lugar y constituye la continuación a un poteo existente en la zona de emplazamiento, en la zona del Barrio Israel, correspondiendo a la segunda fase del poteo Israel, para la captación de las aguas servidas y pluviales con la construcción de la bóveda de H°S° tipo "A" de 37,33 M3.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 309/11**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 185 a fs. 269
Certificación Presupuestaria a fs. 073
Especificaciones Técnicas a fs. 049
Informe Estudio de Suelos a fs. 031
Certificación de Uso del Suelo a fs. 064
Descripción del Proyecto a fs.
Número de Identificación Tributaria a fs. 313
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 310
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 311
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 308
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 309

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Resolución Expresa de Anulación del Proceso de Contratación a 177
Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 180
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 184
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 270
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 271
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 273
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 287
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 302
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 288
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 303
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 286
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 274 a fs. 285

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2. numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 905-11

educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BASICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”.

Que, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2011, aprobadas mediante Resolución Biministerial N° 017 de fecha 20 de Agosto de 2010, claramente establecen que las **“Construcciones y Mejoras de Bienes Nacionales de Dominio Público, partida presupuestaria 42310 comprende las CONSTRUCCIONES Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA FISICA QUE NO PUEDEN SER ENAJENADAS POR TRATARSE DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos, carreteras, túneles, parques, plazas, monumentos, canales, puentes y cualquier **otra obra pública construida para utilidad común**, tal es el caso del emplazamiento de la obra de construcción **“Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socabon” D-5**.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *“A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración**”*.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 309/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Josué Alaca Maturano**, para la ejecución de la Obra **“Construcción Poteo Israel Fase II” D-3**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 92.224,62 (Bolivianos Noventa y Dos Mil Doscientos Veinticuatro con 62/100)** y con un plazo de ejecución de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO**.

**Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.

**Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **“Construcción Poteo Israel Fase II” D-3**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 1  
RAM 905/11

**Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

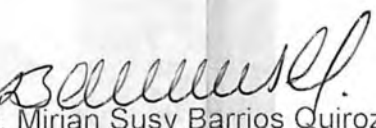
**Art. 7º Se INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

